***Reglamento del CECyT***

VI. Funciones y obligaciones de los integrantes del CECyT

**Art. 13 –**

**Son funciones del Consejo Asesor:**

1. actuar en los concursos que corresponda según el anexo 1 y de acuerdo con lo allí previsto;
2. opinar y aconsejar a la Junta de Gobierno sobre el programa anual de trabajos de las áreas de investigación;
3. preparar y proponer a la Mesa Directiva las normas complementarias a este reglamento;
4. evaluar el avance del plan de trabajos aprobado;
5. dictar y aplicar su reglamento interno, que se incorpora como Anexo 2 al presente.

Requisitos a cumplir por los postulantes

 Los postulantes para cubrir los cargos del CECyT deberán presentar en su Consejo Profesional:

1. plan de trabajo por los dos años y objetivos que pretende cumplir
2. formulario de inscripción, y
3. currículum vitae (2 copias)

#### Art. 14 –

**Son funciones de cada Director de área:**

1. proponer al Director General la realización de trabajos relacionados con su área;
2. coordinar, realizar o controlar los trabajos cuya realización haya sido aprobada;
3. presidir las reuniones de las comisiones de trabajo cuando la realización de trabajos estuviera directamente a su cargo;
4. dar su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, en relación con temas de su especialidad;
5. elaborar documentos técnicos, sobre temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial;
6. Participar en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informar a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT;
7. actuar como evaluadores y coordinadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

 **Requisitos a cumplir por los postulantes**

Los postulantes para cubrir los cargos del CECyT deberán presentar en su Consejo Profesional:

1.     formulario de inscripción, y

2.     currículum vitae (2 copias)

 Aquellos profesionales que se postulen para cubrir los cargos de Directores de Área del CECyT deberán presentar adicionalmente a lo mencionado precedentemente:

* un plan de trabajo de investigación individual para el primer año; y
* un plan de investigación de los investigadores que tendrían a su cargo, para el primer año.

Estos planes deberán consignar: el tema a investigar, la metodología de investigación a utilizar, los plazos para el informe final y para las etapas intermedias, el estado actual del tema a investigar y el producto final que se espera obtener.

**Art. 17 –**

Los investigadores y los jóvenes investigadores desarrollarán los trabajos que les sean encomendados o, en su caso, participarán en las comisiones constituidas para su tratamiento.

Darán su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, y elaborarán documentos técnicos en relación con temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial.

Participarán en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informarán a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT.

Actuarán como evaluadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

**Requisitos a cumplir por los postulantes**

Los postulantes para cubrir los cargos del CECyT deberán presentar en su Consejo Profesional:

1.     formulario de inscripción, y

2.     currículum vitae (2 copias)